

ACC 2731886 / DOC 2509774 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 10 SEP 2020

33270

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 07.07.2020, a través de presentación ingreso SEC N° 13763, la empresa Enel Generación Chile S.A. solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer en la región del Maule, provincia de Talca, comuna de San Clemente, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) – Río Diamante (AR)".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 4654 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 28.07.2020, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Posteriormente, a través de carta ingreso SEC N°16682, de fecha 18.08.2020, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva antes individualizada, subsanando, a través de la presentación antes individualizada, la información requerida por este servicio.

4° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Enel Generación Chile S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) – Río Diamante (AR)".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



NMM/FPD/MUC/CMV/VFA/fpd
ENEL_Gx_InterconexiónInternacionaldeInterésPrivadoLosCándores(CL)RíoDiamante(AR)_ADM_fpd_09.09.2020.

Distribución:

- SR. Representante Legal de Enel Generación Chile S.A.
RUT 91.081.000-6
Av. Santa Rosa N°76, Santiago.
gxchilesec@enel.com
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- División Jurídica
- Oficina de Partes (13763)

Caso Times: 1465430.